

Santiago del Estero, 30 de junio de 2021.-

RESOLUCION CD FHCSyS N° 155/2021

VISTO:

El CUDAP Trámite N° 219/2021 iniciado por la Comisión Directiva del Colegio de Sociólogos de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo interponen Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio en lo referente al perfil requerido en la Convocatoria para Contratación Docente en la Asignatura **"Introducción a la Sociología"** de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, de un cargo de Ayudante de Primera Diplomado, dedicación Simple.

Que el mencionado trámite fue girado a la Asesora Legal de ésta Unidad Académica, Dra. Rosa María Contato, para que dictamine al respecto.

Que el dictamen expresa: *"Una primera presentación realizada por el mencionado Colegio solicitaba al Consejo Directivo revea la cuestionada Convocatoria por cuanto el perfil requerido en la misma afectaba los derechos de sus asociados"*.

... Que *"Con motivo de ese planteo inicial el señor Decano ingresó la cuestión para tratamiento del Consejo Directivo en pleno, quienes en reunión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2021 resolvieron **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el planteo efectuado por el Colegio de Sociólogos y en su mérito emite la **RESOLUCION N° 125/2021** con fecha 28/05/21, la que es notificada al Colegio recurrente con fecha 30/05/21, conforme constancias correo respectivo"*.

... Que *"En esta nueva presentación del Colegio de Sociólogos, ingresada con fecha 11 de junio de 2021, la Institución formaliza la deducción de los Recursos reglados por la Ley de Trámite Administrativo y en consecuencia deduce **RECURSO DE REVOCATORIA CON JERARQUICO EN SUBSIDIO**"*.

... Que *"De acuerdo al planteo efectuado y sometiendo el mismo a las normas adjetivas vigentes, el Colegio de Sociólogos ha deducido contra la Resolución N° 125/2021 **RECURSO DE REVOCATORIA** previsto en el Art. 84, s.s. y c.c. del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 y sus modificatorias (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549) y según su notificación el mismo fue interpuesto en tiempo y forma"*.

... Que *"En punto a los fundamentos del recurso, a juicio de esta Asesoría, no se han modificados las argumentaciones del escrito inicial, solo que ahora agregan que se habría violado por las autoridades de la Facultad - al momento de realizar la Convocatoria – los principios de la autonomía universitaria ya que no se habría actuado con el máximo rigor académico al determinar el perfil e imponer requisitos en los antecedentes de los postulantes"*.

... Que *"El argumento no resiste el más mínimo análisis. Amerita su desestimación de plano. En mi dictamen anterior he sido lo suficientemente clara al refutar las pretensiones de los recurrentes en el sentido que la Convocatoria efectuada lo ha sido en el marco reglamentario y por lo tanto no resulta violatoria de ninguna norma y mucho menos de los principios legales que sustentan la autonomía universitaria"*.

//..



...//RESOLUCION CD FHCSyS N° 155/2021

... Que “Reitero lo afirmado en mi dictamen anterior en el sentido que no solo se han respetado las normas vigentes, sino también se ha respetado una convocatoria con bases igualitarias, por lo que de ninguna manera puede atribuirse discriminación, desigualdad o arbitrariedad en la decisión de la autoridades de la Facultad”.

... Que “En cuanto al aspecto procedimental del Recurso interpuesto, los recurrentes deducen también un **JERARQUICO EN SUBSIDIO**, para lo cual están habilitados por el Art. 88 y s.s. y c.c. del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 y sus modificatorias (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549)”.

... Que “Consecuentemente una vez ingresado para su tratamiento ante el Consejo Directivo el presente **RECURSO DE REVOCATORIA**, y atento lo dictaminado precedentemente en el sentido que los recurrentes no han modificado sus pretensiones y/o fundamentos ya considerados en presentaciones anteriores, corresponderá el **RECHAZO** del mismo y la emisión del acto administrativo respectivo”.

... Que “Una vez notificado el rechazo a los recurrentes corresponderá que desde la Facultad y en el **plazo de cinco (5) días** se remitan las actuaciones al Honorable Consejo Superior para el tratamiento del Recurso Jerárquico (arg. Arts 88 y 89 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 y sus modificatorias (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549))”.

... Que “Consecuentemente corresponde **RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto y notificados que fueren los recurrentes elevar los autos al Honorable Consejo Superior para el tratamiento del Recurso Jerárquico deducido en subsidio”.

Que los Sres. Consejeros acuerdan con la lectura del dictamen emitido por la Asesora Legal de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la salud.

Que consecuentemente, el Cuerpo en Reunión Extraordinaria Virtual de fecha 29 de junio de 2021, resuelve por unanimidad: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Comisión del Colegio de Sociólogos de Santiago del Estero y elevar las actuaciones al Consejo Superior de la UNSE

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD EN REUNION EXTRAORDINARIA VIRTUAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Comisión del Colegio de Sociólogos de Santiago del Estero en un todo de acuerdo con los considerandos expresados en la presente medida.

ARTICULO 2º.- Elevar las actuaciones al Consejo Superior de la UNSE, de acuerdo con los considerandos expresados en el presente acto administrativo.

//..



Facultad de
Humanidades
Ciencias Sociales
y de la Salud ●



UNSE

Universidad Nacional
de Santiago del Estero

...///RESOLUCION CD FHCSyS N° 155/2021

ARTICULO 3°.- Hacer saber. Notificar a la Presidente del Colegio de Sociólogos de Santiago del Estero Lic. Graciela del Valle Kraft, a la Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Mg. Olga Liliana Pascual, al Director del Departamento de Ciencias Sociales, Mg. Rubén De Dios, al Consejo Superior de la UNSE y al Área de Comunicación Institucional de la Facultad para su difusión. Cumplido, archivar.

GM

Lic. Graciela Ferreira Soraire
Secretaria del Consejo Directivo
FHCSyS UNSE

Lic. Hugo Marcelino Ledesma
Decano FHCSyS UNSE